



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 239-2024

Guatemala, 13 DIC 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, con base en lo que establece el Decreto Número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, Artículo 13, numeral 4, emitió la Resolución Número JD-06-2024 incluida en el Acta Número 06-2024, ambas del 21 de junio de 2024, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las Autoridades Superiores del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, quedan bajo su responsabilidad los montos programados y de la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 364 de fecha 11 DIC 2024 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 311-2024 de fecha 12 DIC. 2024 del Ministerio de Finanzas Públicas.

CPA/R/expch

me.





MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40, así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q19,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		<u>19,500,000</u>
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>40,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>40,000</u>
40	Servicios agropecuarios	40,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>60,000</u>
1	Intereses	<u>60,000</u>
30	Por depósitos	<u>60,000</u>
31	Por depósitos internos	60,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>17,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>17,000,000</u>
10	De la Administración Central	17,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>2,400,000</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>2,400,000</u>
10	Disminución de caja y bancos	2,400,000

[Firma]
EJVP/Expch

[Firma]



[Firma]



Hoja Número 3 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, por el monto de Q19,500,000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESUMEN

	TOTAL:	<u>19,500,000</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		17,100,000
B. FUENTES FINANCIERAS		2,400,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinticinco, en el monto de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q19,500,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	<u>19,500,000</u>
11	Manejo de Alimentos	19,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	<u>19,500,000</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>19,000,000</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>9,240,000</u>
011	Personal permanente	3,106,000
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,290,000
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	11,000
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	58,500
015	Complementos específicos al personal permanente	1,510,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	510,000
031	Jornales	484,034
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	11,000
033	Complementos específicos al personal por jornal	312,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	31,966
051	Aporte patronal al IGSS	710,000
055	Aporte para clases pasivas	12,300
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	545,000
072	Bonificación anual (Bono 14)	545,000
073	Bono vacacional	16,800

BPVR/expch



Hoja Número 4 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, por el monto de Q19,500,000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>6,932,250</u>
111	Energía eléctrica	510,000
112	Agua	15,000
113	Telefonía	210,000
114	Correos y telégrafos	5,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	10,000
121	Divulgación e información	50,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	25,000
133	Viáticos en el interior	180,000
134	Compensación por kilómetro recorrido	30,000
136	Reconocimiento de gastos	25,000
141	Transporte de personas	3,000
142	Fletes	900,000
143	Almacenaje	528,000
158	Derechos de bienes intangibles	60,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	5,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	150,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	5,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	40,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	2,000,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	300,000
182	Servicios médico-sanitarios	9,000
183	Servicios jurídicos	60,000
185	Servicios de capacitación	50,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	25,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	250,000
189	Otros estudios y/o servicios	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	140,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	6,000
195	Impuestos, derechos y tasas	25,000
197	Servicios de vigilancia	910,000
199	Otros servicios	306,250
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>1,559,000</u>
211	Alimentos para personas	80,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	15,000
223	Piedra, arcilla y arena	5,000
224	Pómez, cal y yeso	5,000
231	Hilados y telas	10,000
232	Acabados textiles	19,800
233	Prendas de vestir	25,000
239	Otros textiles y vestuario	15,000
241	Papel de escritorio	30,000
242	Papeles comerciales, cartulinas, cartones y otros	3,000
243	Productos de papel o cartón	18,399
244	Productos de artes gráficas	25,400
245	Libros, revistas y periódicos	5,000
247	Especies timbradas y valores	13,000

WVR/expch

MR.



[Firma manuscrita]



Hoja Número 5 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, por el monto de Q19,500,000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
252	Artículos de cuero	10,000
253	Llantas y neumáticos	25,000
254	Artículos de caucho	10,200
261	Elementos y compuestos químicos	71,800
262	Combustibles y lubricantes	200,000
264	Insecticidas, fumigantes y similares	250,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	16,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	30,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	141,000
269	Otros productos químicos y conexos	20,000
272	Productos de vidrio	5,000
273	Productos de loza y porcelana	5,000
274	Cemento	5,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	15,000
283	Productos de metal y sus aleaciones	16,000
284	Estructuras metálicas acabadas	76,000
286	Herramientas menores	31,600
289	Otros productos metálicos	20,000
291	Útiles de oficina	20,771
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	39,000
294	Útiles deportivos y recreativos	5,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	30,000
296	Útiles de cocina y comedor	4,680
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	39,750
298	Accesorios y repuestos en general	50,000
299	Otros materiales y suministros	152,600
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>718,750</u>
413	Indemnizaciones al personal	470,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	200,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	48,750
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>550,000</u>
913	Sentencias judiciales	550,000
B.	INVERSIÓN	<u>500,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>500,000</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	75,000
326	Equipo para comunicaciones	25,000
328	Equipo de cómputo	200,000
329	Otras maquinarias y equipos	200,000

BPVR/expch

ml



Hoja Número 6 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, por el monto de Q19,500,000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>19,500,000</u>
21	Ingresos tributarios IVA Paz	17,000,000
31	Ingresos propios	100,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,400,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero del año dos mil veinticinco.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, solo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero que demuestre la disponibilidad y sostenibilidad del financiamiento para cubrir el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios; así como, la aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 91.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la estructura y red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura y red de categorías programáticas establecidas, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el

BVR/expch

me



Hoja Número 7 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, por el monto de Q19,500,000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- a nivel de solicitado, avalados por las Autoridades Superiores de la Institución.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la Autoridad Superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, artículos 23 y 35, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo

BSVR/expch



Hoja Número 8 del Acuerdo Gubernativo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, por el monto de Q19,500,000.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinticinco y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



BERNARDO AREVALO DE LEON

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Jonathan Kiril Thomas Menkos Zeissig
Ministro de Finanzas Públicas

Maynor Estuardo Estrada Rosales
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

BPVR/excch